

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014003061 **2021 0624 00**

Se niega la petición que antecede, toda que según la certificación expedida por la empresa de mensajería, registra que "*residente ausente, (...)*", por lo tanto no cumple los derroteros del artículo 291 del C.G.P., es decir que para proceder con el emplazamiento, está deberá indicar que la persona no reside o no trabaja en el lugar. En consecuencia proceda la parte actora a enviar las notificaciones (art. 291 y 292 ib.) a la parte demandada tantas veces sea procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 33 fijado hoy 25 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaría